



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	MÓNICA PATRICIA SUAREZ ORTEGA actuando en representación del menor de edad WEIMAR SANTIAGO VÁSQUEZ SUAREZ
Ejecutado	FABIO AUGUSTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2019-00652-00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 498
Decisión	Modifica liquidación de crédito

A través de escrito el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta liquidación del crédito, indicando que el total adeudado por el ejecutado al mes de marzo de 2020, es la suma de **doce millones ochocientos veintinueve mil quinientos veinte pesos m.l.c. (\$12'829.520,00)**, procediendo por Secretaria a dar traslado de la liquidación presentada.

Dentro del término de traslado la parte ejecutada guardó silencio, sin embargo, una vez verificada y revisada por el Despacho, encuentra que para efectuar la liquidación se debía tomar como base el valor por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución; igualmente se observa que no fueron tenidos en cuenta los abonos efectuados el ejecutado, ni se incluyó el valor aprobado por costas.

Por lo anterior, por la Secretaría del Despacho se procedió actualizar el crédito hasta el mes de octubre de la presente anualidad, arrojando un valor adeudado por parte del ejecutado **Fabio Augusto Vásquez Sánchez** a favor del menor de edad **Weimar Santiago Vásquez Suarez**, por la suma de **veinte millones trescientos cinco mil novecientos dos pesos con sesenta y tres centavos m.l.c. (\$20'305.902,63)**.

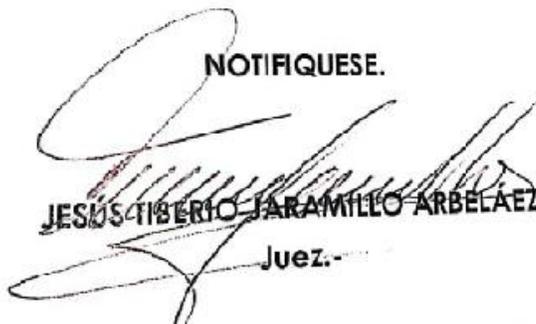
En los anteriores términos quedará modificada la liquidación del crédito. (Artículo 446 del C.G.P, numeral 3°).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito hasta el mes de octubre de la presente anualidad, por valor de **veinte millones trescientos cinco mil novecientos dos pesos con sesenta y tres centavos m.l.c. (\$20'305.902,63)**, adeudados por el señor **Fabio Augusto Vásquez Sánchez** a favor del menor de edad **Weimar Santiago Vásquez Suarez**.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.